Ley Nº 291, que declara no laborable el día 1º de Mayo, Día del Trabajo. (Mod. al Art. 1º de la Ley Nº 108, del 21 de Marzo de 1967).
(G. O. Nº 9078, del 20 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 291

CONSIDERANDO que el 1ro. de mayo en una fecha consagrada internacionalmente como Día del Trabajo, destinada a honrar a los trabajadores, mediante la celebración de actos adecuados con suspensión de las actividades laborales, tanto oficiales como particulares.

CONSIDERANDO que la necesidad de dedicar más tiempo al trabajo determinó que se suprimieran como festivos varios días consagrados como tales por leyes anteriores, que, no obstante, la recuperación económica que se está operando gradualmente en el país permite ya que fecha de tan alta significación como el 1ro. de mayo, Día del Trabajo, sea instituída nuevamente como festiva, y, por ende, no laborable.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 1ro. de la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 1.—Son días festivos, y por tanto no laborables por las oficinas públicas y las particulares sino con las excepciones y temperamentos previstos especialmente por las leyes sobre trabajo:

El 1ro. de Enero, Día de Año Nuevo (Fiesta de la Octava Navidad-Nombre de Jesús); el 21 de Enero, Día de Nuestra Señora de la Altagracia, Protectora de la República; el 26 de Enero, Día de Duarte; el 27 de Febrero, Aniversario de la Independencia y Día de la Bandera; el 1ro. de Mayo, Día del Trabajo; el Día de Corpus Christy, (variable); el 16 de Agosto, Aniversario de la Restauración; el 24 de Septiembre, Día de Nuestra Señora de las Mercedes y el 25 de diriembre, Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; y todos los domingos del año.

Es día de Recogimiento no laborable, el VIERNES SANTO (variable)".

Art. 2.—Queda suprimido como día conmemorativo el día 1ro. de Mayo y en consecuencia queda modificado en ese sentido el Artículo 3 de la citada Ley Nº 108 del 21 de marzo de 1967.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lora,
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimeinto.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, el 17 de abril de 1968.

Resolución Nº 292, que aprueba un Contrato de venta de terreno propiedad del Estado a la Compañía Santisteban, C. por A.
(G. O. Nº 9078, del 20 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 292

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato bajo firma privada suscrito en fecha 8 de enéro de 1968 entre el Estado Dominicano y la Compañía Santisteban, C. por A.;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 8 de enero de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor de la Compañía Santisteban, C. por A., una porción de terreno con área de 2,411.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 49 del D. C. Nº 3 del Distrito Nacional, por el precio de RD$24,100.00, pagadero en la siguiente forma: un pago inicial de RD$15,000.00, y el resto, o sea la suma de RD$9,100.00 en el término de seis (6) meses, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ URENA, Administrador General de Bienes Naciona-